



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 059-2024-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 18 de diciembre de 2024.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, el **INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024- REGIDORES-MDDAR/P**, de fecha 13 de diciembre de 2024, presentado por los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Dominico Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, Informe Final de la Actividad de Fiscalización a Las Contrataciones de Adquisición de Productos e Insumos para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Daniel Alomía Robles- Periodo 2024 , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N 015-2022-CG/PREVI denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; y aprobó en su Artículo Primero, la Directiva N. 010-2024-CG/PREVI denominada "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales;

Que, en el ítem d) de 7.1.3.1 del Inciso 7.1.3 del numeral 7.1 del Artículo 7º de la mencionada Directiva, precisa que "d) Sección Resultados de la Fiscalización. El consejero regional o regidor municipal debe registrar el resultado de cada actividad de fiscalización, considerando la información siguiente: Descripción de la actividad de fiscalización, Logros, Dificultades, Conclusiones, Recomendaciones, Informes, actas u otros documentos resultantes de la ejecución de la labor de fiscalización. Cuando al Encargado del registro de información se le asigne realizar el registro en el aplicativo informático, coordinará con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con los órganos y unidades orgánicas competentes, a fin que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral, el cual, una vez culminado queda a disposición de los consejeros regionales o regidores municipales para su revisión. De no estar conformes con la información registrada, los consejeros regionales o regidores municipales solicitan al Encargado del registro de información realizar la subsanación correspondiente, la misma que, será puesta a disposición de los consejeros regionales o regidores municipales para su nueva revisión;

www.facebook.com/MuniPumahuasi

municipal.danielalomiarobles@gmail.com Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.



PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚCrecemos
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27792. Establece que para la fiscalización de los regidores. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de Interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones Investigadoras y el envío de Informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los Informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal Información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la



República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente;



Que, el Artículo 12° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, establece que los regidores en cuanto a las funciones fiscalizadoras desempeñan a través de las comisiones permanentes o especiales, o mediante acuerdos que se dispone que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demanden su fiscalización.

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDDAR/C.M., de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)- Periodo- Octubre- Diciembre - Año 2024, de los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Domingo Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, Integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, con las actividades que a continuación se detalla: Actividad 1) Plan de Trabajo para la Fiscalización N° 01: FISCALIZACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y Actividad 2): FISCALIZACIÓN, A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, con un presupuesto total de S/ 16,050.00 (Dieciséis mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Expediente N°. 229, de fecha 13 de diciembre de 2024, los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Domingo Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo presentan el **INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024- REGIDORES-MDDAR/P**, informe final de la ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, el mismo que cuenta con ciento setenta (170) folios, para su presentación ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024-MDDAR/A, de fecha 12 de julio del 2024, establece que, todo Regidor en el desempeño de sus atribuciones fiscalizadoras y de vigilancia de la función municipal, tendrá el acceso libre a la revisión de cualquier expediente administrativo y en base a la Información obtenida solicitar toda la documentación necesaria para la sustentación de su solicitud para la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control. La petición deberá ser por escrito y dirigido a la máxima autoridad administrativa con conocimiento del funcionario responsable del área a ser fiscalizada quien dispondrá su inmediata atención. El Alcalde ni cualquier otro funcionario podrá entorpecer dicha labor bajo responsabilidad, todos estos actos deberán ser puestos a disposición del Concejo para la aprobación y/o desaprobación de las conclusiones y si lo estima pertinente se designará una comisión especial que emita su pronunciamiento sobre las conclusiones del informe del regidor



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o su ampliación, el Regidor queda eximido de responsabilidad. Asimismo el Regidor a efectos de cumplir con su función fiscalizadora o de investigación de los actos de la administración municipal o de informarse de cualquiera de las Gerencias o unidades orgánicas Internas de la Municipalidad, solicitará por escrito al Alcalde o al Gerente Municipal, quien en el día dará trámite al requerimiento efectuado por el Regidor, derivándolo a la unidad orgánica competente.

Asimismo los artículos 22º y 109º del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles en concordancia con el artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27792, estipulan que el informe deberá ser puesto a disposición del Concejo para la aprobación y/o desaprobación de las conclusiones y si lo estima pertinente se designará una comisión especial que emita su pronunciamiento sobre las conclusiones del informe.

Que, mediante Memorandum Nº 310-2024-MDDAR/A de fecha 17 de diciembre de 2024, el alcalde deriva los documentos a concejo municipal para la aprobación y /o desaprobación del concejo municipal del **INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº001-2024- REGIDORES-MDDAR/P**, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Actividad de Fiscalización, a Las Contrataciones de Adquisición de Productos e Insumos para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Daniel Alomía Robles;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por Mayoría;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº001-2024- REGIDORES-MDDAR/P**, de fecha 13 de diciembre de 2024, informe final de la actividad de fiscalización de los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Domingo Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, sobre la Actividad de Fiscalización: A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo municipal, notificar a la Gerencia General, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo de concejo, y su publicación en el diario de mayor circulación de la región.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Sr. CESAR WILFREDO MALAGA VASQUEZ, trabajador de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, como encargado del Registro de Información para el periodo 2024 y a los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Domingo Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024- CG, para acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el portal Institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Píleon Ponce
ALCALDE

www.facebook.com/MuniPumahuasi

municipal.danielalomiarobles@gmail.com Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.



PERU



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ

Crecemos contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°141-2024/MDDAR/NSD/SG/A

A : LUIS ALAN PICON PONCE
ALCALDE

De : NINKATTY SORIA DAMASO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024- REGIDORES-MDDAR/P

REFERENCIA: ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDDAR/C.M.

FECHA : Pumahuasi, 17 de Diciembre del 2024



Mediante el presente es grato dirgirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

A) Mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDDAR/C.M.**, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF)- Periodo-October-Diciembre Año 2024, y de sus Presupuestos consignados en cada Plan de Trabajo de los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Dominico Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, que a continuación se detalla: **Actividad 1) Plan de Trabajo para la Fiscalización N°01 - FISCALIZACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** y **Actividad 2) FISCALIZACIÓN, A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES.**

B) Mediante **INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024- REGIDORES-MDDAR/P**, 13 de diciembre de 2024, los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Dominico Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, presentan el Informe final de fiscalización de la **Actividad 2) FISCALIZACIÓN, A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES. Solicitando que se aprueben en sesión de concejo.**

2. BASE LEGAL:

- **Artículo 12° del Reglamento Interno de Concejo, Las funciones fiscalizadoras** las desempeña a través de las comisiones permanentes o especiales, o mediante acuerdos en que se dispone que la administración de la municipalidad le Informe sobre aquellos asuntos que demanden su fiscalización.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Artículo 13° del Reglamento Interno de Concejo.-** Quien ejerza la función fiscalizadora, deberá hacerlo en forma prudente y confidencial hasta la culminación de sus investigaciones o indagaciones, para luego emitir su dictamen o informe documentado y presentarlo al pleno del concejo, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.
- **Artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo.-** Fiscalizar la Gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. Entonces el Concejo Municipal está facultado para: a) Designar comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de Interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones Investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. b) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- **Artículo 36° del Reglamento Interno de Concejo.-** Todo Regidor en el desempeño de sus atribuciones fiscalizadoras y de vigilancia de la función municipal, tendrá el acceso libre a la revisión de cualquier expediente administrativo y en base a la Información obtenida solicitar toda la documentación necesaria para la sustentación de su solicitud para la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control. La petición deberá ser por escrito y dirigido a la máxima autoridad administrativa con conocimiento del funcionario responsable del área a ser fiscalizada quien dispondrá su inmediata atención. El Alcalde ni cualquier otro funcionario podrá entorpecer dicha labor bajo responsabilidad, todos estos actos deberán ser puestos a disposición del Concejo para la aprobación y/o desaprobación de las conclusiones y si lo estima pertinente se designará una comisión especial que emita su pronunciamiento sobre las conclusiones del informe del regidor o su ampliación, el Regidor queda eximido de responsabilidad. Asimismo el Regidor a efectos de cumplir con su función fiscalizadora o de Investigación de los actos de la administración municipal o de Informarse de cualquiera de las Gerencias o unidades orgánicas internas de la Municipalidad, solicitará por escrito al Alcalde o al Gerente Municipal, quien en el día dará trámite al requerimiento efectuado por el Regidor, derivándolo a la unidad orgánica competente.
- **Artículo 109° del Reglamento Interno de Concejo.- Los Informes.** Los Informes son los Instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado, las conclusiones y recomendaciones de las comisiones especiales, y de aquellas que se forman con la finalidad específica y deban presentar Informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan Informes para absolver consultas especializadas. Los Informes de las Comisiones Ordinarias, emiten opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentadas, precisas y breves. Para la presentación de los Informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27792.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: I) Designar comisiones Investigadoras sobre cualquier asunto de Interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones Investigadoras y el envío de Informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los Informes y conclusiones de las comisiones Investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. II) Solicitar al alcalde o al gerente municipal Información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. III) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

3. ANÁLISIS:



- Habiendo recibido el **INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024- REGIDORES-MDDAR/P**, con fecha 13 de diciembre de 2024, de los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Dominico Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Mariela Rojas Hidalgo, sobre la Actividad: **FISCALIZACIÓN, A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES. Solicitando que se aprueben en sesión de concejo.**
- Dicho Informe final obedece al cumplimiento del PTAF aprobado mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDDAR/C.M.**, de fecha 11 de octubre de 2024, que se sustenta en el Artículo 12° del RIC, que los regidores pueden desempeñar las funciones fiscalizadoras mediante acuerdos en que se dispone que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demanden su fiscalización.
- Por lo que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Concejo.- exige emitir su dictamen o Informe documentado y presentarlo al pleno del concejo, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.
- Asimismo los artículos 22°, 36° y 109° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles concordante con el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27792, estipulan que el Informe deberá ser puesto a disposición del Concejo para la aprobación y/o desaprobación de las conclusiones y si lo estima pertinente se designará una comisión especial que emita su pronunciamiento sobre las conclusiones del Informe.



4. **CONCLUSIONES:**

En base a las normativas citadas, esta gerencia traslada a Despacho de Alcaldía, al Presidente del Concejo Municipal, el **INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024-REGIDORES-MDDAR/P**, con fecha 13 de diciembre de 2024, presentado por los regidores Mayra Octavia Gómez Rosado, Dominico Goñe Polonio, Cesar Manuel Córdova Castro y Marlela Rojas Hidalgo, para ser puestos a disposición del Concejo municipal para la aprobación y/o desaprobación de las conclusiones.

5. **ADJUNTO:**

- INFORME DE FISCALIZACIÓN N°001-2024- REGIDORES-MDDAR/P. (17 folios)
- ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDDAR/C.M. (03 folios)
- PTAF aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDDAR/C.M., de fecha 11 de octubre de 2024 (07 folios)

Es todo cuanto tengo que informar, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Lis. Adm. Ninketty Soria Damaso
SECRETARÍA GENERAL

**INFORME DE FISCALIZACION N° 001-2024-REGIDORES-MDDAR/P**

PARA : CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles

DE : REGIDORES MUNICIPALES.

ASUNTO : "Aprobación de Informe Correspondiente a la Actividad de Fiscalización N° 01"

REF. : PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) – PERIODO 2024.

FECHA : Pumashuasi, 13 de diciembre de 2024



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, en relación a **LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES**; habiendo realizado las gestiones de revisión documentaria, se procede a emitir el siguiente Informe de Fiscalización:

I. ACTIVIDADES DE FISCALIZACION.**1.1 FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES.**

Dicha actividad de fiscalización se encuentra comprendida dentro del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) – Periodo 2024; el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2024-MDDAR/C.M. de fecha 11 de octubre del 2024.

En ese sentido las acciones desplegadas por los señores regidores que suscriben el presente Informe, obedecen al proceso de ejecución de dicha actividad de fiscalización, en el marco de asignación presupuestal para dichos fines, otorgados a través de la Ley N° 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

II. RESPONSABLES DE LA EJECUSION DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION.

Los señores regidores que suscriben el presente Informe han tenido participación en la fase de planificación, formulación y ejecución de esta actividad

vinculada a la función de fiscalización, con arreglo a la normativa en materia de planeamiento estratégico, presupuestal y de abastecimiento vigente; en ese sentido se detalla la identidad de los regidores que intervienen:

Nº	INTEGRANTES	ACCION DE FISCALIZACION
1	Mayra Octavia Gómez Rosado	Adquisición de Productos e Insumos del Programa PVL
2	Cesar Manuel Córdova Castro	Adquisición de Productos e Insumos del Programa PVL
3	Mariela Rojas Hidalgo	Adquisición de Productos e Insumos del Programa PVL
4	Dominico Goñe Polonio	Adquisición de Productos e Insumos del Programa PVL

III. DE LA FACULTAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FISCALIZACION.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Es así, que, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el marco normativo antes citado, se establece como directrices para la ejecución de la Actividad de Fiscalización respecto de las Contrataciones de Adquisición de Productos e Insumos para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Daniel Alomía Robles, que la administración municipal tenga en cuenta que fiscalizar no es obstruir y que los Regidores a su vez entiendan que fiscalizar no es obstaculizar, toda vez que el Concejo Municipal y la Administración Municipal a cargo del señor Alcalde forman parte de la estructura orgánica de la municipalidad, la cual es un solo ente y mas no diferentes poderes como sucede en la división de poderes del Estado, en el caso del Congreso y el Poder Ejecutivo. Señalamos esto porque, si ambas partes no respetan sus atribuciones que deben cumplir cada una de ellas, lo único que logran es

deteriorar la imagen de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, reduciéndola a enfrentamientos personales, de grupos o disputas por cuotas de poder, cuando la Ley ha establecido cuáles son las atribuciones de cada uno. En ese sentido los Regidores de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, tienen como atribución y obligación a título individual, fiscalizar la gestión municipal bajo responsabilidad funcional, toda vez que se trata de una obligación, y en forma colegiada, como miembros del Concejo.

IV. RESPECTO DEL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, A LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES

4.1 ANTECEDENTES:

✓ **CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

Los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 31-2024-MDDAR, de fecha 13 de junio de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MDDAR-CS-1-, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES, PARA EL AÑO FISCAL 2024 - LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 Gramos", a fin de efectuar la, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

CARGO	NOMBRE	TITULAR /SUPLENTE
Presidente	CACHIQUE RAMIREZ, OSWALDO	Titular
Primer Miembro	HERMILIO HUAYANAY GONZALES	Titular
Segundo Miembro	NELY VILMA MUNGUIA ROJAS	Titular

✓ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Con fecha 27 de junio del año 2024, el Comité de Selección Adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDDAR-CS, para la contratación de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para el Año

Fiscal 2024 -Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, cuyas especificaciones constan en el Expediente de contratación.

Asimismo, con fecha 27 de junio del 2024 el Comité de Selección Consintió el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDDAR-CS, para la contratación de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 -Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.

✓ SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Con fecha 10 del mes de julio del 2024, se suscribió el "Contrato de adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 - Leche Evaporada Entera X 170 Gramos - A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles representada por el Gerente Municipal Econ. JESUS MANUEL RAMOS SANTIAGO y la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, por el importe de S/ 95,436.00 soles.

Que, mediante Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0000064 de fecha 19 de junio del 2024, se contrata a la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, por el importe de S/ 33,525.00 soles, a efecto de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 -Harina de Maca mas Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

✓ RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

Que, mediante "Contrato de adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 - Leche Evaporada Entera X 170 Gramos - A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM, en su clausula quinta se estableció como plazo contractual máximo el día 24 de noviembre del 2024; asimismo en la cláusula sexta se estableció como cronograma de entrega del producto: - primera entrega a los 20 días posteriores a la suscripción del contrato – segunda entrega el día 25 de setiembre y tercera entrega el 24 de noviembre; en ese sentido se han tramitado las siguientes conformidades:

Que, mediante Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0000064 de fecha 19 de junio del 2024, se contrata a la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, a efecto de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal

2024 -Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales

Conformidad al Primer Entregable:

- Mediante guía de Remisión N° 253 de fecha 18 de julio del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 21,204 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, el cual consta el 220 cajas y 84 unidades según se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 009-2024-MH-PVL, recepcionado con fecha 18 de julio del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 025-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 12 de agosto del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 21,204 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.
- Mediante guía de Remisión N° 252 de fecha 08 de julio del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 1,764 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales, el cual consta el 35 sacos y 44 unidades de 1 Kg cada una, se deja constancia que no se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 008-2024-MH-PVL, recepcionado con fecha 18 de julio del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 024-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 12 de agosto del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 1,764 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

Conformidad Segundo Entregable:

- Mediante guía de Remisión N° 270 de fecha 25 de setiembre del 2024, el proveedor Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 7,068 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, el cual consta el 73 cajas y 60 unidades según se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 004-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de setiembre del año 2024, la

representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al tercer entregable. Por su parte mediante Informe N° 028- CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 01 de octubre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la tercera entrega de los productos, consistente en 7,068 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.

- Mediante guía de Remisión N° 256 de fecha 24 de agosto del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 588 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales, el cual consta el 11 sacos y 38 unidades de 1 Kg cada una, se deja constancia que no se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 003-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de Setiembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 029-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 01 de octubre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 588 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

Conformidad Tercer Entregable:

- Mediante guía de Remisión N° 273 de fecha 24 de noviembre del 2024, el proveedor Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, 14,144 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos, el cual consta el 147 cajas y 32 unidades según se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 006-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de noviembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al tercer entregable. Por su parte mediante Informe N° 033- CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 28 de noviembre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la tercera entrega de los productos, consistente en 14,144 tarros de Leche Evaporada Entera X 170 Gramos.
- Mediante guía de Remisión N° 272 de fecha 24 de noviembre del 2024, el proveedor, Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, representada por la señora KAM MANZANO SANDRA, hace entrega en almacén de la Municipalidad Distrital de Daniel

Alomia Robles, 1,177 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales, se deja constancia que se cuenta con el visto bueno del responsable de Almacén de la entidad. Asimismo, mediante Carta N° 005-2024-MDDAR-PVL, recepcionado con fecha 25 de Noviembre del año 2024, la representante de la Empresa MULTYSERVICIOS LA HUAKA E.I.R.L, solicita su pago correspondiente al primer entregable. Por su parte mediante Informe N° 034-CPVL-TMDL-GDS-2024-MDDAR-PUMAHUASI de fecha 28 de octubre del 2024 derivado de la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, otorga la conformidad a la primera entrega de los productos, consistente en 1,177 Kg. Harina de Maca más Kiwicha Fortalecidas con Vitaminas y Minerales.

✓ PAGO DEL MONTO CONTRACTUAL

Que, mediante "Contrato de adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Daniel Alomía Robles, para el Año Fiscal 2024 - Leche Evaporada Entera X 170 Gramos - A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM, en su cláusula cuarta se estableció como forma de pago, bajo la siguiente fórmula; - Primer Pago: por el monto de S/ 47,709.00 soles - Segundo Pago: por el monto de S/ 15,903.00 soles -Tercer Pago por el monto de S/ 31,824.00 soles.

A.S 002-2024-MDDAR-CS N° 001-2024-MDDAR-GM

En ese sentido mediante Informe N° 047-2024-EDC-UT-MDDAR, de fecha 10 de diciembre del 2024, se remite la Nota de Pago N° 899.24.81.2400665, con el cual se acredita que se cumplió con cancelar la suma de S/ 47,709.00 soles, correspondiente al primer entregable; asimismo la Nota de Pago N° 1196.24.81.2401051, con el cual se acredita que se cumplió con cancelar la suma de S/ 47,709.00 soles, correspondiente al primer entregable S/ 15,903.00 soles; quedando pendiente de pago el monto correspondiente al tercer entregable por la suma de S/ 31,824.00 soles.

Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0000064

Asimismo, se tiene la Nota de Pago N° 687.24.81.2400664, con el cual se acredita que se cumplió con cancelar la suma de S/ 16,758.00 soles, correspondiente al primer entregable de acuerdo a la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0000064 de fecha 19 de junio del 2024. Y finalmente la Nota de Pago N° 687.24.81.2400955, con el cual se acredita que se cumplió con cancelar la suma de S/ 5,586.00 soles, correspondiente al segundo entregable de acuerdo a la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0000064 de fecha 19 de junio del 2024, quedando pendiente de pago el monto correspondiente al tercer entregable por la suma de S/ 11,181.00 soles.



✓ CALENDARIO DE DISTRIBUCION A LOS BENEFICIARIOS.

Que, mediante Informe N° 446-2024-MDDAR-GDS-OCR de fecha 06 de diciembre del año 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Social, se remite copia del Plan de Distribución de Programa de Vaso de Leche de acuerdo al siguiente detalle:

Plan de Distribución correspondiente al mes de enero a junio del 2024.

PLAN DE DISTRIBUCION ENER-JUNIO 2024

LA DISTRIBUCION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE SE ACUERDA CON LOS COMITES DE ADMINISTRACION QUE EL CRONOGRAMA DE REPARTICION SERAN POR GRUPO 1,2,3,4,5,6, POR CASERIOS SE DETALLA.

1	Niño Bendecido	Jose C Manatgna	25		452		22	2	452	
2	Julio C Tello	Julio C Tello			794		22	8	794	
3	Santa Inés	Onice de Octubre			818		22	3	818	
4	Corazon de Jesus	Topa	28	9	872		22	6	872	
			97	29	2936	218	85	12	0	2936

22-01-24

4 sacos

			30	cajas	56	18	unidad				
1	06 de Febrero	Alto Huayhuante	22		888		22	9	866		
2	Niño Jesus	Alto Marona			474		22	9	474		
3	Las Claveles	Flores de Belen			506		22	9	506		
4	Virgen de Fatima	Nuevo Huayhuante	29		485		22	1	466		
5	Los Claveles	Porvenir de Maroa			578		22	9	578		
			104	28	234	2922	266	75	29	0	2290

24-01-24

5 sacos

			2								
			30	cajas	42	14	unidad				
1	Las Delicias	Las Delicias	28		980		22	20	980		
2	Las Estrellas	Lourdes			780		22	6	780		
			62	18	32	1760	156	46	16	0	1760

24-01-24

3 sacos 6 un

			18	cajas	32	UNID					
1	Maria Tereza	Alfonso Ugarte	28		1260		22	8	1292		
2	Santa Teresita	Alto Pandoencia			598		22	8	598		
3	Las Tres Estrellas	Alto Peregrino	17		516		22	2	516		
4	Maria Magdalena	Pandoencia			1086		22	7	1086		
5	Santo Cristo	San Cristobal			854		22	8	854		
6	Sector Belen	Sector Belen	24		672		22	8	672		
			64	50	186	4986	372	144	21	0	5018

25-01-24

7 sacos UNID

			51	cajas	90	UNID					
1	Maria Mercedes	Las Mercedes	22		566		22	3	566		
2	Esperanza	Antonio Mancilla			644		22	3	644		
3	Jesus de Nazaren	Residencia Los Fray			630		22	7	630		
			69	19	216	2040	162	57	12	0	2040

25-01-24

3 sacos 12 unid

			21	cajas	24	12 unid					
1	Barrio Fujimori	Antonio Raymond	28		2582		22	8	2582		
2	Los Lirios	Los Peregrinos			576		22	8	576		
3	Las Cafetaleras	Nuevo Milenio			488		22	8	488		
4	Maria del Barrio	Punabonasi			1022		22	7	1022		
5	Las Serenitas	La Victoria			1300		22	8	1300		
6	Vista Alegre	Sector Vista Alegre			580		22	8	580		
			159	66	212	6548	530	181	42	0	4668

30-01-24

7 SACOS 28 UNIDAD

			68		20	28 UNIDAD		
--	--	--	----	--	----	-----------	--	--

218 264

1 220 72 UNID

70 CAJAS 48 UNID A EL ALMA